

Pedido De Quiebra Recurso De Apelacion Admisibilidad Formal

JURISPRUDENCIA

Pedido de quiebra. Recurso de apelación. Admisibilidad formal

En el marco de un pedido de quiebra, se resuelve diferir el tratamiento sobre la admisibilidad formal y eventual procedencia material del recurso interpuesto para el momento procesal oportuno. Buenos Aires, 12 de septiembre de 2019. 1. Iron Group S.A. apeló la decisión de fs. 171 en cuanto distribuyó por su orden las costas generadas durante el trámite de estos obrados (fs. 175 punto II). Los fundamentos del recurso fueron expuestos en fs. 175/177. 2. Tiene dicho reiteradamente esta Sala que carece de concreción el gravamen derivado de una imposición de costas sin regulación de honorarios (21.2.17, "Comcenter S.A. s/ quiebra s/ incidente de revisión promovido por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires»; í-d., 11.2.16, "Luna, Eduardo Herminio s/ quiebra»; í-d., 27.8.15, "Talleres Metalúrgicos Miloz Gutierrez s/ quiebra s/ incidente de revisión promovido por AFIP»; í-d., 12.5.15, "Cabaña Agropecuaria del Zonda S.A. s/ quiebra s/ incidente de verificación de crédito promovido por AFIP»; í-d., 21.4.15, "Petroquímica Argentina S.A. s/ concurso preventivo s/ incidente de revisión promovido por AFIP»; í-d., 19.6.14, "Industrias Argentinas Man S.A. c/ Fronteras, Daniel E. y otros s/ ordinario»; í-d., 12.7.12, "Lavorano, Marí-a Alejandra c/ Gonzalo First S.A. y otros s/ ordinario»; í-d., 10.3.11, "Pedro y Antonio Lanusse S.A. s/ quiebra s/ incidente de ineficacia concursal promovido por Banco Francés del Río de la Plata S.A.»; 18.5.11, "Banco Santander Río S.A. c/ De La Parra, Daniel Enrique s/ ejecutivo»; í-d., 16.3.10, "OSPLAD s/ concurso preventivo s/ incidente de prescripción promovido por la concursada al crédito de AFIP»; 17.2.10, "Brisanoff, Marcos Juan c/ Musto, Marí-a Laura y otro s/ ejecutivo»; 1.11.09, "Ledsen SRL s/ concurso preventivo s/ incidente de verificación promovido por AFIP»; 29.4.08, "Servi Grúas H. V. SRL c/ Braga, Rafael Gaspar y otro s/ ejecutivo»; entre muchos otros). Por lo tanto, la cuestión recién resultará eventualmente susceptible de revisión en segunda instancia cuando sean fijados los honorarios profesionales, ya que cumplida esa necesaria condición podrá entonces decidirse con la ventaja de que la causa sea examinada integralmente (esta Sala, 19.6.14, "Industrias Argentina Man S.A. c/ Fronteras, Daniel y otros s/ ordinario»; í-d., 17.2.14, "Sánchez, Jorge Luis s/quiebra s/incidente de verificación de crédito por Banco Hipotecario S.A.»). 3. Por lo expuesto, se RESUELVE: Diferir el tratamiento sobre la admisibilidad formal y eventual procedencia material del recurso de fs. 175/177 para el momento procesal oportuno. 4. Cúmplase con la comunicación ordenada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13) y notifíquese electrónicamente. Fecho, devuélvase sin más trámite, confiándose al magistrado de primera instancia proveer las diligencias ulteriores (art. 36 inc. 1º, Código Procesal). El señor Juez Juan R. Garibotto no interviene por hallarse en uso de licencia (RJN 109). Pablo D. Heredia Gerardo G. Vassallo Pablo D. Frick Prosecretario de Cámara 043854E